CONTRATO: X CONVENIO:

CONTRATO No.	1440 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2020
CLASE DE CONTRATO O CONVENIO	
COMPRAVENTA	
OBJETO DEL CONTRATO	
CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIDO	
Nombre o razón Social:	WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL
Identificación:	18.130.050 de Mocoa (P)
Representante Legal	N/A
Identificación	N/A
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2020	Valor inicial	$ 29.143.000 M/CTE
Fecha de inicio	31/12/2020	Fecha de terminación normal	31/12/2020
Fecha de suspensión 1	31/12/2020	Fecha terminación	27/01/2021
Fecha de reinicio	27/01/2021	Fecha terminación N°2	27/01/2021
Prorroga (1)	27/01/2021	Fecha terminación	27/02/2021

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento	41-46-101005166 **expedida** 2020/12/30	$ 2.914.300	16/12/2020	30/06/2021
	Calidad del servicio		$ 5.828.600	16/12/2020	30/06/2021
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento	41-46-101005166 Anexo 1 **expedida** 2021/01/28	$ 2.914.300	16/12/2020	27/07/2021
	Calidad del servicio		$ 5.828.600	16/12/2020	27/07/2021
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento	41-46-101005166 Anexo 2	$ 2.914.300	16/12/2020	27/08/2021

	Calidad del servicio	**expedida** 2021/01/28	$ 5.828.600	16/12/2020	27/08/2021	

Los amparos fueron aprobados mediante Plataforma SECOP II

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo[5]
PAGO TOTAL DEL CONTRATO	$ 29.143.000	**2249**	**N/A**

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$ 29.143.000
Valor Adicionado	$ 00,00
Valor disminuido del contrato	$ 00,00
Valor total del contrato	$ 29.143.000
Valor contrato ejecutado	$ 29.143.000
Valor Recibido por el Contratista	$ 29.143.000
Valor no ejecutado a favor del Departamento	$ 00,00
Saldo a favor del contratista	$ 00,00
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por la Gobernación	
Valor aportado por el Contratista	
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	
Valor Rendimientos financieros	
Valor Total Girado Reintegrado al departamento a dd/mm/aaaa a la cuenta departamental 598 02001000162 BBVA	
Saldo FINAL a Favor del Contratista	

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	N/A

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de correspondiente Secretaría de gobierno Departamental – programa gestión del riesgo de desastres.	X
No se efectuó a entera satisfacción de La Secretaría de gobierno Departamental – programa gestión del riesgo de desastres., por los siguientes motivos:	N/A
El beneficiario del convenio cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre: DIEGO FERNANDO GUERRERO PAZOS
Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
Dependencia: Secretaría de Gobierno Departamental

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1. Que el 31 de diciembre del 2020 la gobernación del Putumayo y el señor **WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL** identificado con CC. 18.130.050 de Mocoa (P), suscribieron el CONTRATO No. 1440 del 27/12/2020 cuyo objeto es **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN EQUIPOS Y MATERIALES PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2020 y un valor de veintinueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos ($ 29.143.000) M/CTE.

2. Que el 31 de diciembre del 2020 se suscribe el acta de inicio del contrato de compraventa No. 1440 del 2020 del 27/12/2020 estableciendo como fecha de inicio el 31 de diciembre del 27/12/2019 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020.

3. Que el 31 de diciembre de 2020 se suspende el contrato de compraventa No. 1440 del 2020 del 27/12/2020 con fecha de terminación del 27/01/2021.

4. Que el 27 de enero de 2021 se reinicia el contrato de compraventa No. 1440 del 2020 del 27/12/2020 con fecha de terminación N°2 del 27/01/2021.

5. Que el 27 de enero de 2021 se realiza una prórroga al contrato de compraventa No. 1440 del 2020 del 27/12/2020, con fecha de terminación del 27/02/2021

6. Que en las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Almacén Departamental, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021 se reunieron los señores: SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO, en representación de la Gobernación del Putumayo y supervisora del contrato y el contratista WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL, con el fin de verificar y dar entrega de lo estipulado en el contrato, la entrega se efectuó durante el plazo de ejecución y dando cumplimiento a cabalidad del contrato referido.

7. Que el día 19 de febrero del 2021, la almacenista departamental expide nota de ingreso almacén No. 20 y 21 por el valor de $ 7.210.000 y $ 21.933.000 respectivamente.

8. Que el 16 de marzo del 2021 el Secretario de Gobierno Departamental DIEGO FERNANDO GUERRERO PAZOS, en calidad de supervisor del contrato 1440 del 2020 presenta informe de supervisión y cumplimiento, certificando que el contratista cumplió con las actividades estipuladas en el contrato durante el periodo comprendido entre el 27

de enero del 2021 al 26 de febrero del 2021 con un porcentaje de ejecución del 100%, con un saldo a pagar de $29.143.000.

9. Que el supervisor del contrato elabora tare de pago dirigida a central de cuentas, en razón del cumplimiento total del contrato en un porcentaje de ejecución del 100%, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea.
10. El día 27 de abril de 2021 se emite orden de pago por el valor de $ 29.143.000, el cual resulta efectivamente pagado
11. Del componente Jurídico (C.J.):De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, estampillas, haber aceptado las entrega de los productos, verificación de cada uno de los mismos y demás que se encuentren a cargo del contratista.

    Que, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

    En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

    Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, ***la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

    Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrilla y subrayado fuera de texto.

    Que, en palabras del Consejo de Estado *"(...) el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos con liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente,* pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, *el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

    Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se pude observar que la administración Departamental se encuentra dentro de los términos legales para proceder con la liquidación bilateral del contrato, previamente verificado y certificado por la supervisión.

SALVEDADES

Se deja constancia que por parte del supervisor no se hace observaciones finales y que el contratista tampoco deja salvedades al respecto, por tanto se declaran a paz y salvo por todo concepto con referente al aludido contrato y con base a los informes presentados por la supervisión.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido en actas las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los 09 JUL 2021

El Contratista:	Supervisor	V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado
WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL	DIEGO FERNANDO GUERRERO PAZOS Secretario de Gobierno Departamental	ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI Gobernador (E), según Decreto Presidencial N° 128 del 04/02/2021
Firma	Firma	Firma

Proyectó	Andrea Sthefania Ordoñez	Profesional de Apoyo programa GRD	
Proyectó C.T	Milena Carvajal Zemanate	Profesional de Apoyo jurídico SGD	
Proyectó C.J	Jorge Loaiza Valencia	Profesional de Apoyo	
Revisó C.J	David Ureña Moreno	Jefe Oficina Contratación Departamental	
Revisó	Hugo Males Cabrera	Profesional de Apoyo SGD	
Aprueba	Supervisor del Contrato		